

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:28/06/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120140013900	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS OCORO PORTOCARREÑO	ALVARO JOSE OCAMPO GARCIA	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de (\$281.103.934), al 31 de marzo de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	08/06/2023		1
76001310300120190000800	Ejecutivo Singular	JOSE OSIEL OSPINA CALLEJAS	PABLO MADRIÑAN URIBE	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$ 189.901.847,75, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante, 31 de marzo de 2023 y a cargo de la parte demandada. -ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los títulos de depósito judicial, por valor \$16.132.945, a favor del demandante a través de su apoderado judicial VICTORIA EUGENIA LOZANO QUINTERO identificado con CC. 66.723.605 como abono a la obligación.	08/06/2023		1
76001310300120190008400	Ejecutivo Mixto	COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA	AQUARELA CENTRO COMERCIAL	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$60.827.327,42, como valor total del crédito, al 23/08/2021 (fecha del último pago) a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto en precedencia. - SOLICITAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el presente proceso a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali: LIBRAR la comunicación correspondiente. - INGRESAR el expediente al despacho una vez el Juzgado de origen comunique sobre la decisión a la presente solicitud de conversión de los depósitos judiciales.	08/04/2023		1
76001310300120190021400	Ejecutivo Singular	DIANA MARCELA CALDERON COLLAZOS	MARLENY VARGAS BARRAGAN	Auto decide solicitud OBS. -ABSTENERSE DE TRAMITAR las solicitudes obrantes a ID 22 y 23 del	09/06/2023		1

				cuaderno principal del expediente digital, por lo expuesto.			
76001310300320160000900	Ejecutivo Singular	GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.	MARTHA ROSAURA RAMIREZ QUINTERO	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - PONER en conocimiento de la parte actora que en la cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali no se encuentran títulos pendientes de pago a favor de la presente radicación. -DISPONER que por secretaría se envíe comunicación al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregada la misma. DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A., hoy GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A DEMANDADO: MARTHA ROSAURA RAMÍREZ QUINTERO. -INGRESAR a Despacho una vez el Banco Agrario de respuesta a lo solicitado.	08/06/2023		1
76001310300320200009100	Ejecutivo Singular	INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.	GEOVANNY CASTRO ARISTIZABAL	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$189.708.706, al 30 de noviembre de 2021, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -una vez quede en firme la presente providencia, ingresar nuevamente al Despacho para decidir sobre el pago de los depósitos judiciales.	08/06/2023		1
76001310300420080004000	Ejecutivo Singular	SEGUNDO ELIBARDO CHAVEZ CHAVEZ	GUILLERMO LEON FERNANDEZ ARROYAVE	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR al Juzgado 1° Civil del Circuito de Popayán (C), para que se sirva dar respuesta al oficio No. 143 del 21 de junio de 20211 , por medio del cual se comunicó del embargo de remanentes que le pudiesen quedar al demandado GUILLERMO LEON FERNANDEZ ARROYAVE dentro del proceso radicado bajo la partida No. 19001- 3103-001- 2010-00316-00. Por secretaría, remítase copia del referido oficio. - REQUERIR a la NUEVA EPS para que se sirva dar respuesta al oficio No. 1922 del 12 de septiembre de 20222 , a través del cual se solicitó la información de la vinculación laboral del demandado ELVIO SEVERO CRUZ MEDINA. Por secretaría, remítase copia del referido oficio.	09/06/2023		1
76001310300520040026000	Ejecutivo Singular	MARIA ELENA RODRIGUEZ AGUIRRE	PETER HOWAR VANEGAS GUARIN	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 2021-00083-00 que cursa en el Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, instaurado por Jorge Eduardo Agudelo Espinoza contra del demandado Peter Howard Vanegas Guarín. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$620.000.000. Oficiése.	14/06/2023		2
76001310300520170008300	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	JUAN FERNANDO CAMPO CAICEDO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título tenga o llegare a tener el demandado Juan Fernando Campo Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.458.220, en entidades y/o depósitos financieros relacionados en el ID 01 del cuaderno de medidas	14/06/2023		2

				cautelares del expediente digital. Límitese el embargo a la suma de \$211.950.000 M/CTE.		
76001310300620220016500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	COMMODITIES Y FINANCIAL SERVICIOS - COMFISER S.A.S	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 16 de la carpeta del juzgado de origen. -COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, para la práctica de la diligencia de secuestro de los establecimientos de comercio denominados COMFISER SAS y MERKATEANDO, con matrículas No. 860832 y 1099916, respectivamente; facúltese al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión. -OFICIAR al Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, informándole que la solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar, SURTE EFECTO LEGAL por ser la primera allegada en tal sentido. Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 760014003033-2022-00845-00.	07/06/2023	1
76001310300620220024800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DISTRIBUIDORA PLUS S.A.S	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 13 del cuaderno principal de la carpeta del juzgado de origen. -ACEPTAR la subrogación parcial que realizó el BANCOLOMBIA S.A. al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en relación a la suma descrita en la parte motiva de este proveído. -DISPONER que la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. actuará en este proceso, como nuevo acreedor, respecto de la suma pagada al BANCOLOMBIA S.A. -DISPONER que las entidades BANCOLOMBIA S.A. Y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., actuarán como actuales ejecutantes dentro del presente proceso. -TÉNGASE a la abogada ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.	07/06/2023	1
76001310300719990076700	Ejecutivo Mixto	CREDISA S.A.	OCEAGRO INVERSIONES LTDA	Auto decide sobre adjudicación OBS. -APROBAR la ADJUDICACIÓN del bien embargado, secuestrado y avaluado, a favor del CLUB CAMPESTRE DE CALI, en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE El bien consisten en: ACCIÓN 0485 CLUB CAMPESTRE DE CALI - CANCELAR el embargo y secuestro decretados sobre el de aludido bien. Se remitirá el oficio al Club Campestre de Cali, para que cancele la inscripción, y al secuestre designado para que haga entrega inmediata de los bienes a la adjudicatario, al igual que proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración. -AGREGAR a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el adjudicatario, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate, el cual equivale a la suma \$1.050.000. -Sin lugar al cobro del arancel judicial. En firme el presente auto, se ordenará la entrega del producto del remate al acreedor hasta la concurrencia de los mismos, y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado.	08/06/2023	1

76001310300820170030300	Verbal	MARIA CRISTINA MORA JIMENEZ	JOHN JAIME OCAMPO RESTREPO	Auto decide solicitud OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena de Indias, para los fines que estimen pertinentes.	09/06/2023		1
76001310301020220005600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	PRINTER DE COLOMBIA LTDA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -GLOSAR al plenario para que obre y conste el memorial aportado por la Dra. Juliana Montoya Olarte, por lo expuesto.	07/06/2023		1
76001310301020220029000	Ejecutivo Singular	JAIRO HOME MUÑOZ	GISSELLE ANETTE HOME HUC	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -GLOSAR al plenario para que obre y conste el memorial aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo expuesto.	07/06/2023		1
76001310301020230001800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	AYTZA ENID ESPAÑA MARQUEZ	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaria CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 0037 de la carpeta del juzgado de origen.	07/06/2023		1
76001310301220060021700	Ejecutivo con Título Hipotecario	LINA MARCELA VERGARA LOPEZ	DORIS RAMIREZ AGUDELO	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR al representante legal de la sociedad MEJIA ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., para que proceda a realizar las gestiones de su cargo para recibir materialmente el inmueble cautelado en el presente asunto, so pena de ser relevado del cargo por el incumplimiento de sus funciones. Por secretaria expídase y remítase la comunicación pertinente al correo electrónico del destinatario. -PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el informe allegado por el señor Jhon Jerson Jordán Viveros, para los fines que consideren pertinentes. -REQUERIR a la abogada RAFAELA SINISTERRA HURTADO para que, en el término de ejecutoria del presente proveído, se sirva dar respuesta a la comunicación No. 1003 del 24 de abril de la presente anualidad, so pena de ordenarse la compulsión de copias para la investigación disciplinaria a que haya lugar ante el H. Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaria remítase copia del citado oficio.	09/06/2023		1
76001310301320090043000	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CHATARRERIA LA 29A S.A.	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante Banco Davivienda S.A. a favor de AECSA S.A., bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado. -DISPONER que la sociedad AECSA S.A. actuará como actual ejecutante dentro del presente proceso teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. -ADVERTIR al nuevo ejecutante que a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial, el cual deberá designar oportunamente.	09/06/2023		1

Numero de registros:18

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 28/06/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)